

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 778

10 de diciembre de 2017

Presentado por el señor Nazario Quiñones

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para añadir un nuevo inciso (t) y redesignar los incisos (t) a (z) como (u) a (aa), respectivamente, del Artículo 6.04 del Capítulo IV de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer alianzas con organizaciones sin fines de lucro con el objetivo de ofrecer en horario extendido servicios educativos, recreativos, artísticos, cívicos o culturales a los estudiantes y sus padres en facilidades escolares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades extracurriculares forman una parte integral del entorno escolar de los estudiantes de todas las edades. Estas actividades incluyen clases de arte, música y participación en una amplia gama de deportes, entre otras. Es indiscutible que las actividades extracurriculares tienen un impacto positivo en la vida de los jóvenes en la medida en que contribuyen directamente a su desarrollo social y académico. Incluso, se ha demostrado que practicar deportes mejora la condición física del ser humano, el autoestima y fomenta la socialización a través de la formación de equipos y del trabajo hacia una meta común. Asimismo, aquellos que participan de actividades artísticas, cívicas y culturales aprenden a trabajar juntos hacia una meta común, se forman como líderes y se contribuye a fomentar y estimular la creatividad para desarrollar la personalidad creativa y como medio de autoexpresión.

En tiempos recientes, las actividades extracurriculares fuera del horario regular de clases han cobrado auge por múltiples razones. Primero, debido a que la mayoría de estos programas en los Estados Unidos son gratuitos para los estudiantes, lo que fomenta su participación. Segundo, porque según estadísticas del Departamento del Trabajo federal, el 69% de los padres y madres

de familia poseen un horario de trabajo incompatible con el horario escolar de sus hijos. Por esto, los ciudadanos exigen que sus hijos tengan opciones de actividades luego del horario regular de escuela, para ocuparlos en actividades productivas mientras sus padres están aún en sus trabajos. Si bien el tiempo que los jóvenes permanecen en su escuela mejora su desarrollo, muchos padres y jóvenes confrontan obstáculos para participar en estas actividades, como la falta de dinero, tiempo y de facilidades que estén adecuadamente habilitadas para tales actividades.

Dado que Puerto Rico atraviesa la peor crisis fiscal en su historia, se hace imperativo que esta Asamblea Legislativa busque alternativas de desarrollo y esparcimiento para los jóvenes fuera del horario regular de clases. Ello, pues se ha demostrado que cuando los jóvenes están ocupados en actividades deportivas o artísticas, no desvían su atención hacia conductas lesivas a su desarrollo, como la delincuencia juvenil y la deserción escolar. Diversos estudios reflejan que aquellos jóvenes que se involucran en actividades fuera del horario escolar tienen más probabilidades de asistir a la universidad e involucrarse activamente en asuntos de importancia para la sociedad.

En algunas jurisdicciones de los Estados Unidos, se han destinado cuantiosos fondos para sufragar los programas en horario extendido. Sin embargo, el propósito de esta medida no es autorizar un acuerdo económico entre organizaciones sin fines de lucro y el Departamento de Educación, sino que pretende proveer a estas organizaciones las facilidades necesarias para que, de forma gratuita, provean a nuestros jóvenes diversos cursos. Mediante estos acuerdos, se pudiera proveer, por ejemplo, para la utilización de las canchas de baloncesto o parques, los predios de la escuela, salones de economía doméstica o salones de arte y música.

Las organizaciones sin fines de lucro son entes clave en la prestación de un sinnúmero de servicios dirigidos a atender necesidades imperantes de nuestra sociedad. Estas organizaciones, junto con el Gobierno de Puerto Rico y la empresa privada, fomentan la participación ciudadana en la solución de diversos problemas sociales, a la vez que impulsan cambios concretos en sus respectivas áreas trabajo. Es por ello que las alianzas con estas organizaciones son fundamentales en tiempos de crisis fiscal para atender los reclamos de la ciudadanía, al contribuir en áreas que ayudan a forjar seres humanos de bien.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario que el Departamento de Educación establezca alianzas con organizaciones sin fines de lucro para

ofrecer servicios educativos, recreativos, artísticos, cívicos o culturales a los estudiantes y sus padres en facilidades escolares en horario extendido.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (t) y se redesignan los incisos (t) a (z) como (u) a
2 (aa), respectivamente del Artículo 6.04 del Capítulo IV de la Ley Núm. 149-1999, según
3 enmendada, para que se lea como sigue:

4 “CAPÍTULO VI

5 EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

6 Artículo 6.01.— ...

7 ...

8 Artículo 6.04.— Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ámbito
9 Administrativo.—

10 En su función de Director Administrativo del Sistema de Educación Pública de Puerto
11 Rico, el Secretario:

12 (a) ...

13 ...

14 (t) *establecerá alianzas con organizaciones sin fines de lucro para ofrecer servicios en*
15 *horario extendido a los estudiantes y sus padres en facilidades escolares. Las actividades*
16 *propuestas deberán ser de índole educativa, recreativa, artística, cívica o cultural. El*
17 *Secretario podrá arrendar las facilidades escolares a las organizaciones sin fines de lucro*
18 *por una suma nominal de un dólar (\$1.00) durante los primeros tres (3) años de*
19 *arrendamiento. El Secretario deberá establecer, mediante reglamento al respecto, unas guías*

1 *para el arrendamiento de las facilidades escolares las cuales las organizaciones sin fines de*
2 *lucro deberán cumplir para otorgar el contrato de arrendamiento.*

3 *El contrato de arrendamiento deberá incluir los términos y condiciones usuales para este*
4 *tipo de contrato, establecer que los servicios ofrecidos por las organizaciones sin fines de*
5 *lucro son gratuitos para los estudiantes y sus padres y, cumplir con todas las disposiciones*
6 *legales relativas a contratos de arrendamiento con el Departamento de Educación. La renta*
7 *aplicable, una vez concluya el período de tres (3) años, será el valor en el mercado de los*
8 *servicios ofrecidos, el cual será acordado por las partes y puesto por escrito. Las facilidades*
9 *escolares que el Secretario tenga a su disposición para arrendar dependerán de factores*
10 *tales como la disponibilidad del plantel escolar solicitado, su uso y localización del espacio*
11 *solicitado, entre otros. Esta determinación será a discreción del Secretario de Educación o*
12 *por las personas que éste designe, según sea el caso.*

13 [(t)] (u) Establecerá mediante reglamento las condiciones, las garantías y los términos
14 económicos de los arrendamientos de instalaciones escolares.

15 [(u)] (v) Concertará acuerdos, contratos y convenios...

16 [(v)] (w) Contará servicios de transportación escolar...

17 [(w)] (x) Aceptará donaciones en bienes, servicios o dinero...

18 [(x)] (y) Tomará juramentos y declaraciones juradas...

19 [(y)] (z) Someterá un informe anual al Gobernador...

20 [(z)] (aa) Adoptará y formulará las normas referentes a los proyectos..."

21 Artículo 2.- Separabilidad

22 Si cualquier Artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese
23 declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la

1 sentencia dictada a ese efecto no afectará o invalidará el resto de esta Ley, pues sus efectos
2 estarán limitados únicamente al Artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de
3 esta Ley que fuere así declarada.

4 Artículo 3.- Vigencia

5 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.